

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO,
BOLÍVAR.- Noviembre dos (02) de dos mil veintidós (2022).-**

REF: 13-836-31-89-002-2005-00671-00 Folio 271 Libro 02.-

Visto el informe secretarial que antecede y por ser la oportunidad legal, habiendo el Despacho estudiado la solicitud de la parte actora, procede a reprogramar fecha y hora para la celebración de la audiencia de instrucción y juzgamiento, de conformidad a lo normado en el Art. 373 del C.G.P.; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Señálase el día veinticuatro (24) de noviembre del año en curso, a partir de las nueve de la mañana (9:00a.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento dentro del presente proceso, de conformidad a lo normado en el Art. 373 del C.G.P.-.-

SEGUNDO: Téngase como prueba todos los documentos aportados a la demanda para darle su valor probatorio al momento oportuno en la aludida diligencia.-

TERCERO: Ratifíquese el nombramiento de la lista de auxiliares de la Justicia de este Juzgado, para la práctica de la Inspección Judicial al bien a prescribir dentro del presente asunto, al Perito Ingeniero Civil, señor PEDRO ADAN OROZCO FONTALVO, a fin que para el día de la audiencia, rinda el dictamen pericial sobre la identificación del predio, ubicación, medidas, linderos y demás características que interesen al proceso. Cítesele para que tome la debida posesión e infórmesele acerca de la gestión que deberá emprender en coordinación con la parte actora para la

realización de la visita al predio y lo relacionado a los gastos provisionales.-

CUARTO: Recepciónense en la diligencia de Instrucción y Juzgamiento, los testimonios de los señores ALFONSO PIANETA MIER, JOSE DOMINGO ANDRADES y ESTEBAN HERRERA, para que bajo la gravedad del juramento declaren sobre los hechos de la demanda. Oficieseles en tal sentido.-

QUINTO: Escuchados los alegatos de las partes, de ser posible se dictará la correspondiente sentencia, en caso contrario se procederá de conformidad a como lo señala el numeral 5 del Art. 373 del C. G. P.-

SEXTO: Por secretaría expídanse las comunicaciones pertinentes.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fed51ce1374d9b893d54f09ab71986e6fab9e05f0c4fd16ba2b5a24784a6e36d**

Documento generado en 02/11/2022 03:45:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>